



## **ORDENANZA N° 2736/24**

### **VISTO**

El convenio suscripto entre la Jefatura de Asesores de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y el Municipio, con el fin de desarrollar el Programa Puentes para la creación de un Centro Universitario en San Andrés de Giles; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, a raíz del mencionado convenio, el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2023, sancionó la Ordenanza N° 2659/23 en virtud de la cual se autoriza al D.E en los términos del art. 273 de la L.O.M a comprometer fondos de más de un ejercicio, para la ejecución del acuerdo;

Que, la ordenanza fue promulgada por el Departamento Ejecutivo, a través del Decreto N° 3448, dictado el día 11 de diciembre del mismo año;

Que, el Plan de Integración Territorial Universitaria "Puentes", tiene por objeto el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de acuerdo a las principales características del Sistema de Educación Superior Universitario Regional y su estructura socio-productiva, a través de dos programas fundamentales destinados al cumplimiento de su objeto: la ampliación de la oferta académica y la creación de Centros de Formación Universitaria;

Que, el Programa Puentes, da la oportunidad a los habitantes de los municipios adherentes de cursar estudios universitarios gratuitos en su lugar de origen, sin viajar ni alejarse de su núcleo familiar y amistades, con los costos que ello implica;

Que, en tal sentido, los centros de formación universitaria se constituirán como ámbitos en los cuales las diferentes universidades provinciales y/o universidades nacionales, con asiento en el territorio de la Provincia, desarrollarán diferentes tipos de actividades académicas, entre ellas, el dictado de carreras de pregrado, grado o posgrado, y capacitaciones, así como también la realización de seminarios, congresos, conferencias y/o cualquier otro evento de carácter académico;

Que, nuestra ciudad ya cuenta con una oferta académica universitaria a través de la Universidad de Buenos Aires (la implementación del Ciclo Básico Común para diferentes carreras) y de la Universidad Nacional de las Artes;

Que, recientemente el Intendente Municipal firmó convenios a los efectos de implementar las Diplomaturas Universitarias en Producción Porcina y Aviar y en Programación a cargo de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA);

Que, resulta necesario destinar un espacio propio, adecuado para el desarrollo de las mencionadas actividades educativas universitarias y este Municipio cuenta con las instalaciones del ex Hogar "Jorge E Coll", precisamente en la parcela identificada catastralmente como Circ: II – Secc: A – Pc: 76., predio que al día de la fecha se encuentra ocioso y cumple acabadamente con las condiciones requeridas para la instalación del Centro Universitario, por lo que corresponde desafectar el inmueble de las funciones que venía cumpliendo hasta el mes de agosto del año 2023, como Hogar Infantil, el cuál albergaba menores institucionalizados;



Que, a los fines de acondicionar el espacio definido, la Provincia de Buenos Aires ha destinado fondos específicos, como los recibidos por el convenio suscrito y los comprometidos en el Segundo Encuentro Provincial del Programa Puentes. De igual, manera el municipio realizará aportes propios;

Que, el proyecto se desarrollará en una superficie de 1000,74 m<sup>2</sup> cubiertos, y 153,49 m<sup>2</sup> semicubiertos en una planta, y contará con 4 aulas; las aulas 1 y 2 tendrán capacidad para 99 alumnos y las aulas 3 y 4 capacidad para 45 alumnos;

Que, el área de servicios estará compuesta por comedor, cocina, y 2 núcleos sanitarios los cuales cuentan cada uno con una unidad adaptada para personas con discapacidad;

Que, completarán el programa el área administrativa la cual incluye dirección, secretaria, sala de profesores, fotocopiadora, departamento de alumnos, y el hall de acceso y espera;

Que, al respecto se expidieron de forma favorable el Director de Políticas y Gestión Educativa, el asesor letrado interino, la contadora municipal interina y la Directora Interina de Planeamiento y Obras Particulares;

Que se agrega como Anexo I, documentación aportada desde la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares.

POR ELLO, EL Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Desafectar el inmueble ubicado en la intersección de la Avda. Scully y calle Mendez de esta localidad, propiedad del Municipio, de las funciones que venía cumpliendo hasta el mes de agosto del año 2023, como Hogar Infantil Jorge Coll, el cuál albergaba menores institucionalizados, los cuáles residen en la actualidad en la Casa de Abrigo oportunamente creada a esos fines.

**Artículo 2°:** Crear el Centro Universitario de San Andrés de Giles en el edificio donde funcionaba el ex Hogar Infantil "Jorge E. Coll" ubicado en la Avenida Lucas Scully s/n intersección con la calle Nicolás Méndez de nuestra ciudad.

**Artículo 3°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a reglamentar la integración, funciones, autoridades, sostenimiento económico, selección de personal, oferta de formación académica, instrumentación y difusión de proyectos educativos y todo otro requisito que sea menester para el desempeño académico institucional y demás características que constituyan el Centro Universitario creado por la presente.

**Artículo 4°:** De forma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 28 de noviembre de 2024.-**